



Resolución Ejecutiva de Administración

Lima, 29 de enero de 2024

VISTO:

El Expediente N° 24-378-1, que contiene Memorando N° 0793-2023-DEN-INMP; Memorando N° 10-2024-DEN-INMP; el Informe N° 007-2024-OL-INMP, de la Oficina de Logística; el Informe Técnico N° 006-2024-OE-INMP, de la Oficina de Economía; y, el Memorando N° 170-2024-OEPE/INMP, de la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Solicitud de S/N de fecha 04 de enero del 2024, la persona de CARLOS ENRIQUE RAMOS VERA, profesional contratado por terceros, identificada con DNI N° 29678767, indica haber brindado el servicio de atención médica especializada en neonatología y pediatría, solicitando la cancelación por el monto de deuda ascendente a la su suma de S/.28,000.00 (Veinte y Ocho Mil con 00/100 Soles);

Que, mediante Memorando N° 0793-2023-DEN-INMP, de fecha 18 de setiembre de 2023, la Directora Ejecutiva de Investigación, Docencia y Atención en Neonatología solicitó la contratación de servicios por terceros para los meses de setiembre y octubre de 2023 con el fin de garantizar la prestación de servicios médicos especializados en neonatología;

Mediante Memorando N° 0948-2023-DEN-INMP, de fecha 15 de noviembre de 2023, la Directora Ejecutiva de Investigación, Docencia y Atención en Neonatología solicitó la contratación de servicios por terceros para los meses de noviembre y diciembre de 2023 con el fin de garantizar la prestación de servicios médicos especializados en neonatología;

Que, mediante Memorando N° 28-2024-OL/INMP, de fecha 08 de enero de 2024, la Jefatura de la Oficina de Logística dando cumplimiento a los criterios normativos señaladas en la Directiva Administrativa N° 160-MINSA-OGA-V.01, solicita a la Dirección Ejecutiva de Investigación, Docencia y Atención en Neonatología emita opinión en su condición de área usuaria con respecto a la solicitud de reconocimiento de deuda presentada por la persona de CARLOS ENRIQUE RAMOS VERA;

Que, mediante Memorando N° 25-2024-DN-INMP, de fecha 09 de enero de 2024, el Jefe del Departamento de Neonatología presenta el Acta de Conformidad por la prestación de servicio de atención médica especializada



en neonatología y pediatría efectuado por CARLOS ENRIQUE RAMOS VERA, durante los meses setiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2023, según se detalla:

DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO	MES Y AÑO	IMPORTE S/.
Acta de Conformidad	Setiembre 2023	7,000.00
Acta de Conformidad	Octubre 2023	7,000.00
Acta de Conformidad	Noviembre 2023	7,000.00
Acta de Conformidad	Diciembre 2023	7,000.00
TOTAL		S/. 28,000.00

Que, mediante Memorando N° 10-2024-DEN-INMP, de fecha 09 de enero de 2024, la Directora Ejecutiva de Investigación, Docencia y Atención en Neonatología remite la documentación respecto al reconocimiento de deuda por prestación de servicio realizado por terceros del total de 22 médicos en los que se encuentra CARLOS ENRIQUE RAMOS VERA, incluyendo Memorandos del Departamento de Neonatología, Acta de conformidad por cada mes; Informe de Actividades por cada mes;

Que, mediante Memorando N° 64-2024-OL/INMP, de fecha 10 de enero de 2024, la Oficina de Logística solicitó a la jefatura del Equipo Funcional de Programación, informar sobre la prestación de servicios de CARLOS ENRIQUE RAMOS VERA;



Que, mediante Memorando N° 20-2024-EFP-OL-INMP, de fecha 11 de enero de 2024, la Jefatura del Equipo Funcional de Programación informó lo siguiente:

- Respecto al costo del servicio efectuado por CARLOS ENRIQUE RAMOS VERA, se encuentra acorde a lo establecido por la entidad en la escala de retribución económica, aprobado y refrendado por el Comité de Pertinencia
- Respecto al motivo de la generación de la deuda, informa que recepcionó el Memorando N° 2120-2023-UFPTO-OEPE-INMP, en el que se indicaba el otorgamiento de la disponibilidad presupuestal; no obstante al proceder a certificar se evidenció que dicho monto no contaba con PCA, generándose la deuda(...)



Que, mediante Memorando N° 99-2024-OL/INMP, de fecha 12 de enero de 2024, la Oficina de Logística solicita a la Jefatura del Equipo Funcional de Adquisiciones, respecto a la prestación de servicios de CARLOS ENRIQUE RAMOS VERA, si la contratación del bien y/o servicio fue programada en el Plan Anual de Contrataciones, se convocó un proceso de selección o si correspondía a una contratación directa, según sea el caso;



Que, mediante Memorando N° 14-EFADQC-OL-INMP-2024, de fecha 12 de enero de 2024, la Jefatura del Equipo Funcional de Adquisiciones informa respecto al reconocimiento de deuda de CARLOS ENRIQUE RAMOS VERA, señalando que de la revisión efectuada del sistema SEACE 2023 se evidenció que NO se programó contratación anual del servicio materia de la contratación y que por lo tanto no se ha realizado pago alguno por el periodo materia de la solicitud de reconocimiento de deuda para el médico en mención;

Que, conforme a los antecedentes citados en el presente informe, respecto al enriquecimiento sin causa (reconocimiento de deuda), se debe considerar la Opinión N° 199-2028-DTN; emitida por el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado, que señala:

Bajo esta consideración corresponde añadir que esta Dirección Técnico Especializada mediante diversas opiniones ha desarrollado los elementos que deben concurrir para que se configure un enriquecimiento sin causa, los que a saber son:

- (i) La entidad se haya enriquecido y el proveedor se haya empobrecido:
- (ii) Que, exista conexión entre el enriquecimiento de la entidad y el empobrecimiento del proveedor, la cual estará dada por el desplazamiento de la prestación patrimonial del proveedor a la Entidad;
- (iii) Que no exista una causa jurídica para esta transferencia patrimonial (como puede ser la ausencia de contrato);
- (iv) Que las prestaciones hayan sido ejecutadas de buena fe por el proveedor-
(...)

Así de acuerdo a lo establecido en el Artículo 1954° del Código Civil, la entidad en una decisión de su exclusiva responsabilidad podría reconocerle al proveedor una suma determinada a modo de indemnización por haberse beneficiado de las prestaciones ejecutadas por este, en ausencia de un contrato válido para la normativa de Contrataciones del Estado, siempre que hayan concurrido los elementos necesarios para la configuración del enriquecimiento sin causa

Que, el Ministerio de Salud mediante la Resolución Ministerial N° 852-2009/MINSA, de fecha 16 de diciembre de 2009, aprobó la Directiva Administrativa N° 160-MINSA/OGA-V.01 – “Procedimiento administrativo para el reconocimiento y abono de deudos provenientes en las obligaciones contractuales y legales ejecutadas por los contratistas y/o administrados internos o externos en ejercicios anteriores”, la cual tiene por finalidad el reconocimiento y abono de adeudos, por parte del Ministerio de Salud, provenientes de las obligaciones contractuales y legales en ejercicios anteriores, ejecutados por los contratistas y/o administrados internos y/o externos de la entidad;



Que, la directiva citada establece entre sus definiciones el numeral 5.1.2 lo siguiente:

Adeudos por la ejecución contractual a cargo del contratista exceptuadas de la aplicación de la normativa de contrataciones y adquisiciones del estado: Son aquellas obligaciones por las adquisiciones o contrataciones de bienes y servicios sin proceso de selección, exceptuando en la Ley y Reglamento de las Contrataciones y Adquisiciones del Estado, debidamente formalizada y sustentada por el área competente, confirmando la entrega del bien y/o servicio en ejercicios anteriores con cargo al calendario de compromisos de ese mismo ejercicio, para el reconocimiento y abono de los adeudos



Que, en ese sentido, cabe precisar que en las Disposiciones Específicas (6) de la referida directiva, se establece lo siguiente:

6.1 Inicio del Procedimiento para el Reconocimiento de los adeudos provenientes de ejercicios anteriores

El procedimiento se inicia a instancia de parte por el contratista y/o administrado interno o externo ante la Oficina de Logística de la Oficina General de Administración (para el caso de la Administración Central del MINSA) o dependencia similar (para las demás unidades ejecutoras), debiendo de acompañar a su solicitud la documentación que acredite el cumplimiento de la obligación y/o la reclamación de cobranza correspondiente, con la conformidad otorgada de parte de la entidad, y adjuntando los documentos que se señalan en el artículo 8° de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15 aprobada por Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15, conforme corresponda, fundamentalmente a efectos de acreditar, a cargo del área responsable que corresponda, lo siguiente:

- Que se ha recepcionado a satisfacción los bienes solicitados.
- Que se ha realizado a satisfacción la prestación del servicio.
- Que se ha cumplido los términos contractuales en los casos que contemplen adelantos, pagos contra entrega o entregas periódicas de las prestaciones en la oportunidad u oportunidades establecidas en las bases o en el contrato.



- Que la obligación ha sido contraída de parte de la entidad conforme a ley.

6.2 Documentación Complementaria para el Reconocimiento de los adeudos provenientes de ejercicios anteriores

La Oficina General de Administración del Ministerio de Salud o dependencia similar en las demás unidades ejecutoras, autorizaran el trámite de las solicitudes de adeudos provenientes de ejercicios anteriores que se promuevan, para dicho efecto se formará el expediente administrativo correspondiente, que contendrá los siguientes documentos:

- Requerimiento a la Oficina de Logística, conteniendo la solicitud de pago presentado por el contratista y/o administrado interno o externo con su documentación anexa, conforme el numeral 6.1 precedente.
- Orden de Compra, Guía de Internamiento u Orden de Servicio, Planilla Única de Pagos de Remuneraciones (cuando corresponda). Pensiones, valorizaciones de obras, comprobantes de pago reglamentados por la SUNATy, otros que acrediten la reclamación de cobranza.
- Informe Técnico de la Oficina de Logística, con el respaldo de los informes de las áreas competentes, Oficina de Economía, Oficina de Gestión de Recursos Humanos (cuando corresponda pronunciarse), vinculadas al Adeudo y, en las demás Unidades Ejecutoras, las áreas u órganos similares.
- Informe Legal de la Oficina General de Administración del MINSA, para el caso de la Administración Central del MINSA, y de la Oficina de Asesoría Jurídica o dependencia similar, para las demás unidades ejecutoras.



6.3 Contenido de los Informes Técnicos

El Informe Técnico de la Oficina de Logística o área orgánica similar, comprenderá:

- La definición clara y precisa del adeudo.
- La identificación del contratista.
- El contrato o documento en los cuales se acredite fehacientemente la existencia del adeudo acorde a la normatividad vigente. (Orden de Compra y/o Orden de Servicio, guías de internamiento, comprobantes de pago regulados por la SUNAT y otros).
- La manifestación expresa, de acuerdo a los términos contractuales y legales del caso, de la conformidad a la ejecución contractual realizada por el contratista.
- Precisión cronológica de los trámites administrativos seguidos del adeudo documentado, hasta su disposición a la Oficina de Economía de la Oficina General de Administración o área orgánica similar, para su abono correspondiente.
- Las causas o motivos por las que no se pudo atender la obligación en la oportunidad que dictaba lo convenido.



Que, por todo lo descrito sobre la DEFINICIÓN CLARA Y PRECISA DEL ADEUDO; en el Informe N° 007-2024-2024, se deduce que el solicitante del reconocimiento de deuda CARLOS ENRIQUE RAMOS VERA, con RUC. N° 10296787677, durante los meses de setiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2023, prestó el Servicio de Atención Médica Especializada en Neonatología y Pediatría, cuyos términos de referencia fueron solicitados por la Dirección Ejecutiva de Investigación, Docencia y Atención en Neonatología mediante Memorando N° 0793-2023-DEN-INMP de fecha 18 de setiembre del 2023 y el Memorando N° 0948-2023-DEN/INMP, de fecha 15 de noviembre de 2023;

Que, respecto a LA IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATISTA, CARLOS ENRIQUE RAMOS VERA, con RUC N° 10296787677, prestó servicio de atención médica especializada en neonatología y pediatría solicitados durante

los meses de setiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2023, conforme lo describe el Acta de conformidad otorgado por el Departamento de Neonatología, citado en el Informe N° 007-2024-OL/INMP;

Que, respecto al DOCUMENTO QUE ACREDITE FEHACIENTEMENTE LA EXISTENCIA DEL ADEUDO: CARLOS ENRIQUE RAMOS VERA, ha solicitado el reconocimiento de deuda por la prestación de Servicio de Atención Médica Especializada en Neonatología y Pediatría, cuya conformidad fue otorgada por el Jefe del Departamento de Neonatología;

Que, sobre la PRECISIÓN CRONOLÓGICA DE LOS TRÁMITES ADMINISTRATIVOS SEGUIDOS DEL ADEUDO DOCUMENTADO HASTA SU DISPOSICIÓN DE LA OFICINA DE ECONOMÍA: La Oficina de Logística ha efectuado las gestiones dentro de su competencia conforme a los señalados en los antecedentes del Informe N° 007-2024-OL/INMP, a fin de continuar con el procedimiento para el reconocimiento de deuda a favor de CARLOS ENRIQUE RAMOS VERA, (...);

Que, asimismo, las CAUSAS O MOTIVOS POR LAS QUE NO SE PUDO ATENDER LA OBLIGACIÓN EN SU OPORTUNIDAD QUE DICTABA LO CONVENIDO: El motivo que generó no llevar un procedimiento regular es a consecuencia del desabastecimiento que tenía la entidad respecto al Servicio de Atención Médica especializada en neonatología y pediatría;



Que, por todo lo expuesto, la Jefatura de la Oficina de Logística en su Informe N° 007-OL/INMP, de fecha 15 de enero de 2024, considera pertinente el Reconocimiento de Deuda a la persona de CARLOS ENRIQUE RAMOS VERA, con RUC N° 10296787677 por la suma de S/. 28,000.00 (Veinte y Ocho Mil con 00/100 Soles)

Que, la Oficina de Economía emitió el Informe Técnico N° 006-2024-OE-INMP, de fecha 16 de enero de 2024, donde se refiere respecto al procedimiento de reconocimiento de deudas por contrataciones de Bienes y Servicios que establece la Directiva Administrativa N° 160-MINSA/OGA-V.01 – "Procedimiento administrativo para el reconocimiento y abono de deudas provenientes en las obligaciones contractuales y legales ejecutadas por los contratistas y/o administrados internos o externos en ejercicios anteriores", la cual tiene por finalidad el reconocimiento y abono de adeudos, por parte del Ministerio de Salud, provenientes de las obligaciones contractuales y legales en ejercicios anteriores, ejecutados por los contratistas y/o administrados internos y/o externos de la entidad;



Que, asimismo la Oficina de Economía agrega que verificó en el Módulo Administrativo SIAF 2023 que no se generó ningún registro en compromiso ni en devengado por los periodos de setiembre, octubre, noviembre y diciembre, del servidor; por tal razón no se realizó ningún pago, considerando de acuerdo a lo antecedentes y habiendo cumplido con el sustento correspondiente de acuerdo a la Directiva Administrativa N° 160-MINSA/OGA-V.01 NUMERAL 6.3 se requiere cumplir con el pago de dicha profesional de acuerdo al siguiente detalle;



USUARIO	NOMBRES Y APELLIDOS	MESES Y MONTO			
		SETIEMBRE 2023	OCTUBRE 2023	NOVIEMBRE 2023	DICIEMBRE 2023
Dirección Ejecutiva de Investigación, Docencia y Atención en Neonatología	M.C. CARLOS ENRIQUE RAMOS VERA	S/ 7,000.00	S/ 7,000.00	S/ 7000.00	S/ 7000.00
		TOTAL			

Que, así también, concluye que se debe contar con la disponibilidad presupuestal aprobada por la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico, de conformidad a lo dispuesto en la **Resolución Directoral N° 0023-2021-EF/50.01 que aprueba la Directiva N° 0005-2022-EF/50.01** para la Ejecución Presupuestaria con sus respectivos Clasificadores de Gasto para el Ejercicio 2024 y se pueda proseguir con el trámite para la emisión de la Resolución Ejecutiva de Administración para el reconocimiento de pago, según detalle;

Descripción del Servicio	Meta Presupuestal	Específica de Gasto	FTE FTO.	Importe
Servicios Médicos Especializados en Neonatología y Pediatría	009 Atención del Recién Nacido con Complicaciones	23.29.11: Locación de Servicios Realizados por Persona Natural	R.O	S/. 28,000.00

Que, a través del **Memorando N° 170-2024-OEPE/INMP**, del 24 de enero de 2024, el Director Ejecutivo de la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico, informa que se cuenta con disponibilidad presupuestal para el reconocimiento de deuda al profesional Médico, CARLOS ENRIQUE RAMOS VERA por el importe de S/ 28,000.00 (Veinte y Ocho Mil con 00/100 Soles), en la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, de acuerdo al siguiente detalle:



PROGRAMA	002. Asignaciones Presupuestarias que no resultan en Productos
PROD/PROY	3033306 Atención del Recién Nacido con Complicaciones
ACTIVIDAD/OBRA	5000054 Atender al Recién Nacido con Complicaciones
FUNCIÓN	020 Salud
FUNCIÓN DIVISIONARIA	0044 Salud Individual
GRUPO FUNC.	0097Atención Médica Especializada
META	0009 Atender al Recién Nacido con Complicaciones
CLASIFICADOR DE GASTO	2.3.2.9.1.1 "Locación de servicios realizados por personas naturales relacionada al rol de la entidad"
MONTO TOTAL	S/. 28,000.00
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	Recursos Ordinarios

Que, con fecha 25 de enero de 2024, la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico, emite la Certificación de Crédito Presupuestario NOTA N° 0000000034;

Con el visto bueno de la Jefatura de la Oficina de Logística y de conformidad con las atribuciones conferidas mediante Resolución Directoral N° 022-2022-DG-INMP/MINSA, y la delegación de facultades otorgadas a través de la Resolución Directoral N° 017-2024-DG-INMP-MINSA, y demás normas aplicables;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- RECONOCER la deuda a favor del M.C.CARLOS ENRIQUE RAMOS VERA, en virtud de la prestación de "SERVICIOS MÉDICOS ESPECIALIZADOS EN NEONATOLOGÍA" proveniente del Periodo 2023, por el importe de S/ 28,000.00 (Veinte y Ocho Mil con /100 soles), monto que incluye todos los impuestos de Ley,

ARTÍCULO SEGUNDO.- La afectación presupuestal se efectuará conforme a la certificación presupuestal aprobada por la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico en la Específica de Gasto:2.3.2.9.1.1. "Locación de Servicios realizados por personas naturales relacionadas al rol de la entidad".



ARTÍCULO TERCERO.- Encargar a Secretaría de la Oficina Ejecutiva de Administración publicar el presente acto resolutivo en el portal de transparencia del Instituto Nacional Materno Perinatal;

Regístrese, Comuníquese y Publíquese,



MINISTERIO DE SALUD
INSTITUTO NACIONAL MATERNO PERINATAL

Mg. Mauricio Ugarte Arbildo
DIRECTOR EJECUTIVO DE ADMINISTRACIÓN



MUA/dg

c.c.

OL
OEPE
ECO
Archivo